

Factura Pequeño Contribuyente

KEVIN EFRAÍN, IPIÑA AYALA
Nit Emisor: 56551711
SERVICIOS TECNICOS KEVIN EFRAIN IPIÑA AYALA
9 AVENIDA , Puerto Barrios, IZABAL
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B7F11832-EFCC-4852-90BF-B25A7926F74C
Serie: B7F11832 Número de DTE: 4023142482
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-nov-2021 14:37:43
Fecha y hora de certificación: 08-nov-2021 14:37:43
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL 01/11/2021 AL 30/11/2021 SEGUN CONTRATO NÚMERO (MEM-284-2021)	6,500.00	0.00	6,500.00	
TOTALES:					0.00	6,500.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949




Ing. Hugo I. Guerra
Director General de Hidrocarburos



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

Director General de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-284-2021** de prestación de **servicios técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-284-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **técnicos** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Noviembre de 2021**.

Se detallan Actividades a continuación:

- Se apoyó en monitoreo de precios de estaciones de servicios de productos petroleros de forma presencial y telefónica en el departamento de Izabal, en su municipio de Puerto Barrios.

MONITOREO	PUERTO BARRIOS No. Estaciones (Telefónica)	SANTO TOMAS No. Estaciones (Presencial)
MONITOREO 1	4	13
MONITOREO 2	4	13
MONITOREO 3	4	13
MONITOREO 4	4	13

La información generada sobre el monitoreo de precios de estaciones de servicio, se trasladó al Departamento de Análisis Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

- Se apoyó en la participación del plan de descarga de **16** buques de productos petroleros, en la verificación de las medidas iniciales y finales en tanques de almacenamiento, en la recepción de papelería y muestras de productos petroleros, en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de Puerto Barrios, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones de productos petroleros realizadas en el litoral del atlántico.

No.	TERMINAL	BUQUE	PRODUCTO / CANTIDAD / (BBLs)	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)	PRODUCTO / CANTIDAD / (BBLs)	PRODUCTO / CANTIDAD / (BBLs)
1	GUATEMAR	MERSINI	DIESEL 39,101.44	-----	-----	-----
2	TASA	MERSINI	DIESEL 33,322.50	JET A 7,388.32	-----	-----
3	PUMA ENERGY	NORD SUSTAINABLE	ULSD 75,679.03	-----	-----	-----

4	CHEVRON	PIS PARAGON	SUPER 9,941.32	REGULAR 11,971.34	DIESEL 20,046.65	-----
5	TASA	ATLANTICA BRIDGE	SUPER 21,941.33	REGULAR 22,3695.52	-----	-----
6	PUMA ENERGY	ELECTA	SUPER 27,186.39	REGULAR 29,961.51	-----	-----
7	GUATEMAR	PIS PARAGON	SUPER 7,955.51	REGULAR 14,983.94	DIESEL 25,021.32	-----
8	UNOPETROLEOS	CHEMTRANS MOON	FUEL OIL 22,334.90	-----	-----	-----
9	PUMA ENERGY	CHEMTRANS MOON	FUEL OIL 25,590.98	-----	-----	-----
10	TASA	STI LE ROCHER	DIESEL 87,869.68	JET A 14,970.30	-----	-----
11	CHEVRON	MERSINI	SUPER 11,503.92	REGULAR 13,375.08	DIESEL 19,169.64	JET A 22,786.88
12	GUATEMAR	MERSINI	SUPER 11,671.88	REGULAR 10,051.78	DIESEL 15,115.20	-----
13	GAS DEL PACIFICO	ALBERT III	GLP 42,811.10	-----	-----	-----
14	TASA	SILVER ERVILIA	SUPER 53,789.96	REGULAR 52,936.48	DIESEL 5,009.27	-----
15	CHEVRON	NAVE BELLATRIX	SUPER 10,007.29	REGULAR 9,790.76	DIESEL 40,034.31	-----
16	PUMA ENERGY	SAWTOOTH EXPO	SUPER 6,001.02	REGULAR 15,006.20	-----	-----

La documentación de cada buque recibido es entregada vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica de la Dirección General de Hidrocarburos y las copias originales son archivadas en la Delegación del municipio de puerto barrios.

- Se apoyó en actualizar la base de datos de importaciones y exportaciones de productos petroleros correspondientes del **ACTA-PSTC-I-122-2021** a la **ACTA-PSTC-I-137-2021**, la información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.